



ORDENANZA N° 071-2004-MDI

Independencia,

13 ABR. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha la propuesta de Ordenanza por la que se Concede Beneficio Tributario para Pago de Arbitrios Municipales anteriores al Ejercicio 2004;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en la norma IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el artículo 41° expresa que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Independencia incentivar el cumplimiento oportuno y voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias, siendo necesario otorgar incentivos y las facilidades necesarias a los contribuyentes mediante un beneficio que facilite el pago de las deudas tributarias;

Con el voto aprobatorio de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CONCEDEN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo conceder un beneficio tributario a los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales con la Municipalidad Distrital de Independencia, otorgando una condonación de sus intereses, reajustes y moras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIO TRIBUTARIO

El presente beneficio es aplicable solamente a los arbitrios municipales de los años anteriores al presente ejercicio 2004, el cual consistirá en que los pagos realizados durante la vigencia del presente Beneficio sólo será por el monto insoluto de los Arbitrios Municipales.



ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO

La deuda materia de acogimiento al Beneficio señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza podrá pagarse al contado o en forma fraccionada hasta el 31 de diciembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
D^{CA} GADYS GARCÍA JAVIER
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE